



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2017 – “Año de las Energías Renovables”

POSADAS, 12 DIC 2017

VISTO: El “Expte. S01:002701/2017-SGA-Solicita Modificación del Reglamento de Revalida de Títulos Extranjeros aprobado por Ordenanza N° 016/84” y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría General Académica de la Universidad Nacional de Misiones presenta proyecto de modificación de la Ordenanza N° 016/84 que reglamenta la Reválida y Habilitación de Títulos Extranjeros en la Universidad Nacional de Misiones.

QUE, a fs 49 la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 213/2017 manifiesta que no tiene objeciones legales que formular, resultando pertinente la adecuación de la norma a la luz de las nuevas normativas vigentes.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior mediante Despacho N° 051/17, se expidió al respecto sugiriendo “su aprobación con las modificaciones sugeridas”

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 6ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 29 de Noviembre de 2017.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
O R D E N A :**

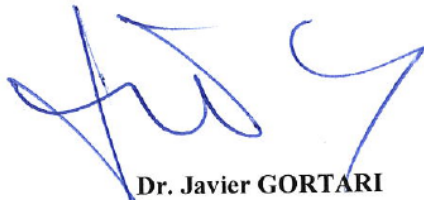
ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento para la Reválida de Títulos Extranjeros que se agrega como Anexo y que es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: DEROGAR la Ordenanza N° 016/84.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, Comunicar. Notificar, Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 081-17


Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO I

ARTICULO 1º: Los ciudadanos argentinos o extranjeros que hayan obtenido títulos de pre-grado y grado expedidos por Universidades de otros países, y que deseen revalidarlos en la Universidad Nacional de Misiones para ejercer profesiones liberales, docencia y otras actividades en el ámbito de la República Argentina, deberán seguir el procedimiento establecido en esta Ordenanza, cumplimentando a tal fin con los requisitos que se detallan en el siguiente artículo.

ARTICULO 2º: Los interesados deberán satisfacer en todos los casos los siguientes requisitos:

- a) Presentar el Título o Diploma original expedido por las autoridades del país de origen.
- b) Presentar Certificado Analítico de las materias rendidas con las calificaciones obtenidas, fechas de aprobación, carga horaria teórica/práctica y la escala de calificaciones.
- c) Programa analítico de materias rendidas.
- d) Documento de identidad.
- e) Si es extranjero presentar pasaporte vigente, con visa en los casos de ser necesario.
- f) Los nombres y apellidos que figuren en el diploma y en el certificado de estudios deben coincidir con los obrantes en el documento de identidad o pasaporte.
- g) Constituir domicilio en la Provincia de Misiones.

ARTICULO 3º: La documentación de los incisos a), b) y c) mencionada en el artículo anterior, deberá presentarse debidamente autenticada por las autoridades de la Universidad o Institución Educativa de nivel superior de procedencia y legalizada por los organismos correspondientes del país de origen (Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores, o sus equivalentes) y posteriormente por la Embajada o Consulado Argentino en el país otorgante, o bien apostillado, si el país de origen se encuentra adherido a la Convención de La Haya.

ARTICULO 4º: La solicitud será presentada junto con la documentación ante la Mesa de Entradas del Rectorado. Al expediente que se forme, se agregarán copias debidamente certificadas, dejándose constancia de la devolución de los originales al interesado.

La solicitud deberá ser redactada en castellano, y la documental que se encuentre en otro idioma deberá ser acompañada de la respectiva traducción efectuada por traductor público nacional.

ARTICULO 5º: Registrada la solicitud en Mesa de Entradas de Rectorado, las actuaciones seguirán el siguiente circuito:

- 1.- A la Secretaria General Académica para la verificación de la documentación presentada.



2.- A la Facultad correspondiente.

ARTICULO 6º: En la Facultad, se conformará un Comité de Evaluación de Pertinencia integrado por el Director del Departamento o Carrera y cuatro docentes regulares designados al efecto por el Departamento o Carrera, quienes serán los encargados de dar trámite para el análisis de razonable equivalencia de los planes, programas analíticos y la carga horaria, debiendo emitir un dictamen fundado en un plazo no mayor a 180 días.

ARTICULO 7º: Para la elaboración del dictamen, se deberá tener en cuenta la equivalencia de la enseñanza (planes de estudios, programas analíticos, carga horaria y perfil del egresado), aconsejando aprobar o no la reválida, y en su caso se determinarán las asignaturas, exámenes, tesis, tesinas o trabajos finales que adicional y obligatoriamente deben ser aprobadas, a fin de garantizar el perfil de egresado de esta Universidad.

Para aconsejar el otorgamiento de la reválida, del estudio sustancial comparativo de los planes de estudios debe surgir una coincidencia mínima del 70% (setenta por ciento) en los contenidos teóricos y prácticos.

ARTICULO 8º: Para el caso que se haya aconsejado la realización de exámenes, tesinas, tesis, prácticas profesionales o trabajos finales, el Consejo Directivo de la Facultad respectiva emitirá una Resolución que será notificada al interesado, quien deberá cumplimentar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses. Si en dicho plazo el solicitante no diera cumplimiento, el Consejo Directivo dictará una resolución denegando la solicitud, la cual debe ser notificada al solicitante.

Artículo 9º: Los exámenes de reválida consistirán en un examen general que comprenda las pruebas teóricas y prácticas que la Facultad estime indispensables o la elaboración de tesinas, tesis o trabajos finales. La Facultad deberá, a través del Departamento o Carrera, establecer la fecha y la constitución de los tribunales examinadores respectivos, lo que se dará a conocer al interesado con la debida antelación, no inferior a 30 días.

La calificación será de aprobado o desaprobado. Si el interesado no aprobara, no podrá presentarse hasta pasado los 6 meses, reputándose el resultado de esa nueva propuesta como definitivo para la admisión o rechazo de la reválida solicitada.

Artículo 10º: Aprobados los exámenes o trabajos complementarios requeridos, o para el caso que haya sido aconsejada la reválida o su rechazo, el Consejo Directivo emitirá una Resolución en la cual debe sugerir el otorgamiento o no de la misma.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2017 – “Año de las Energías Renovables”

ORDENANZA Nº 081/17

Artículo 11º: Con la resolución establecida en el artículo anterior, se dará intervención a la Secretaria General Académica como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y posteriormente el Consejo Superior decidirá sobre el trámite.

Artículo 12º: Una vez concluido el trámite favorablemente, se otorgará el Diploma previo juramento que deberá efectuar el interesado bajo las formalidades establecidas.

Artículo 13º: En el Diploma se expresará que el título correspondiente ha sido obtenido “por reválida” de conformidad al modelo del Anexo II de la presente, y en el reverso del Diploma original se dejará constancia de haberse revalidado el mismo, según modelo del Anexo III.

Artículo 14º: El trámite de reválida será arancelado, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº 082/12 -o la que la reemplace-. Al momento de iniciar el trámite, se deberá abonar el 20 % a fin de cubrir los gastos administrativos; independientemente del resultado en la obtención de la reválida.

Artículo 15º: El personal del servicio exterior de la Nación y su familia se registrarán por la Ley 20957 y por esta Ordenanza en cuanto les sea aplicable. En la misma situación se encuentra el personal de las Fuerzas Armadas y funcionarios nacionales, provinciales, municipales o dependencias de organismos internacionales que cumplieren misiones oficiales en el extranjero (Ley 21.462).

Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL Nº 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2017 – “Año de las Energías Renovables”

ORDENANZA Nº **081/17**

ANEXO II

MODELO TIPO DE DIPLOMA DE REVALIDA DE TITULOS EXTRANJEROS

REPUBLICA ARGENTINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
FACULTAD DE:.....

Por cuanto don:.....

DocumentoNacido en.....el.....

HA REVALIDADO en esta Universidad, el Título de.....

Expedido por....., el....., según Resolución del Consejo Superior
Nº.....de fecha.....de acuerdo al Reglamento de Reválidas de Títulos
Extranjeros vigente en la Universidad Nacional de Misiones, y de conformidad con las normas
legales vigentes, queda habilitado con el título de...

POSADAS (Misiones).....

.....
Decano

.....
Rector

.....
Secretario Académico

.....
Secretario General Académico

.....
Interesado

Registro Universidad Nº.....
Registro Facultad Nº.....


Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2017 – “Año de las Energías Renovables”

ORDENANZA N° 081/17

A N E X O I I I
REVERSO DEL DIPLOMA ORIGINAL

El Rector de la Universidad Nacional de Misiones CERTIFICA
que:.....

HA REVALIDADO en la Facultad de.....

Con el Título.....de.....el presente

Diploma de.....otorgado por.....

Según Resolución del Consejo Superior N°.....

POSADAS (Misiones),.....

.....
Rector de la UNaM

Registro Universidad N°.....

Registro Facultad N°.....


Mgter. Mariano Eugenio ANTON
Docente
a/c Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones